

CONTRATO N° 01 CN/2016 PACSES.

NOSOTROS: Por una parte ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero treinta mil quinientos noventa y seis – ciento dos – cinco, cuya existencia se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE); que para los efectos del presente contrato me denominare "LA CONTRATANTE" o "CONAMYPE; y por otra parte JOSÉ SALVADOR VEGA PRADO LEIVA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de Nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portador de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Asociación FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SALVADOREÑO (FUNDEAGROS), persona jurídica de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en adelante me denominaré "EL CONTRATISTA", y en el carácter antes dicho OTORGAMOS:

Que convenimos en celebrar el siguiente contrato para la prestación de SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA FORMACIÓN VOCACIONAL PARA PARTICIPANTES DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL EMPRENDERISMO SOCIAL EN LOS MUNICIPIOS DE POBREZA EXTREMA INTERVENIDOS POR EL PROGRAMA PATI A NIVEL NACIONAL", LOTE DOS ITEM 1: MANEJO DE GRANJAS DE POLLOS PARA LAS MICRORREGIONES DE SANTA ANA, CABAÑAS Y SAN VICENTE, de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES GENERALES:

La CONTRATANTE declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos PACSES el valor de hasta SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE

(Handwritten signature)

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 6,399.97) impuestos de IVA y Renta incluidos, 2°) Que tiene establecido su Domicilio en la Ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3°) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del Concurso por Libre Gestión N°01/2016 FOCAP; El CONTRATISTA por su parte declara: a) Ser de Nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b) Que tiene capacidad Jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, e) Que tiene establecido su domicilio en esta ciudad, la cual señala como domicilio especial para los efectos legales de este contrato, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, así como, los requisitos que establece este contrato, 4°) Ambas partes declaran aceptar, el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente Contrato: i) Evaluación de la oferta y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas; ii) Resolución de Resultados del Concurso por Libre Gestión N° 01/2016 FOCAP emitida por Dirección Ejecutiva de CONAMYPE, iii) La oferta Técnica y Económica del CONTRATISTA; iv) Los Términos de Referencia; y v) Aclaraciones No. 1; y vi) Garantía de cumplimiento de contrato, así como resoluciones si hubieren.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde el Contratista se obliga a proporcionar a la Contratante los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA FORMACIÓN VOCACIONAL PARA PARTICIPANTES DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL EMPREDEDURISMO SOCIAL EN LOS MUNICIPIOS DE POBREZA EXTREMA INTERVENIDOS POR EL PROGRAMA PATI A NIVEL NACIONAL", LOTE DOS ITEM 1: MANEJO DE GRANJAS DE POLLOS PARA LAS MICRORREGIONES DE SANTA ANA, CABAÑAS Y SAN VICENTE.**

SEGUNDA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION.

El plazo de los servicios será hasta el 28 de junio de 2016 a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del presente contrato.

El lugar de ejecución de las actividades referente al LOTE DOS Ítem 1 son los Municipios de Verapaz, Tecoluca, Sensuntepeque y Metapán.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El precio por los servicios correspondientes al LOTE DOS ITEM 1 será de **SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,399.97)** impuestos de IVA y Renta incluidos, los cuales serán pagados de la siguiente forma:

1) UN PRIMER PAGO del CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) del precio contratado por el Ítem adjudicado, cuando sea validado informe de avance del desarrollo de las iniciativas a mediados de la consultoría por el Administrador del Contrato, siendo para el caso de DOS MIL

OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,879.99).

2) UN SEGUNDO Y ULTIMO PAGO del CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) del precio contratado por el Ítem adjudicado, al momento de la validación del informe final y todos los productos solicitados por el Administrador de Contrato, siendo para el caso de TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE DOLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,519.98).

Para el trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial de los servicios emitida por el Administrador del Contrato; la factura podrá ser pagada dentro de los sesenta (60) días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en Urbanización Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral 1, San Salvador, para el reconocimiento de pagos se deberá haber presentado la garantía de cumplimiento de contrato.

CUARTA: MODIFICACION Y PRORROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución de Dirección Ejecutiva de CONAMYPE; las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. La CONTRATANTE, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; No se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un periodo menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP.

QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

En caso de mora en el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones establecidas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

SEXTA: OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, se obliga a realizar a satisfacción de la CONTRATANTE lo siguiente:

A.- REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EL LOTE 2 ITEM 1:

Ítem: Uno; Especialidad: Granjas de Pollos; Número de Horas y Granjas por Ubicación Geográfica: 1.- Salón Usos Múltiples en Colonia San José, Verapaz: Cincuenta Horas y Cuatro Granjas; 2.- Salón de Usos Múltiples de la Alcaldía, Tecoluca: Cuarenta Horas y Tres Granjas; 3.- Casa de la Cultura de Sensuntepeque: Cincuenta Horas y Cuatro Granjas; 4.- Tercera Avenida Norte, atrás de Estadio Municipal Calero Suarez, Metapán: Doscientas Cincuenta Horas y Veinte Granjas;

Los gastos de alimentación y papelería/material didáctico, costos de transporte del personal contratado forma parte del costos de la consultoría.

Los productos deberán de entregarse en forma digital editable en formato Word e impresos.

B.- ACTIVIDADES A REALIZAR PARA EL LOTE 2 ITEM 1, GRANJA DE POLLOS: Módulo: Visita de Diagnóstico: Actividades: 1.- Identificación de fortalezas, 2.- Identificación de debilidades, 3.- Diagnóstico de enfermedades, y 4.- Diagnóstico de prácticas de manejo;

Módulo: Visita de Seguimiento: Actividades: 1.- Suministro de Alimento primera semana, 2.- Elaboración de procedimiento de sanitización de galeras previo al traslado de las aves (amonió cuaternario), 3.- Descarte de aves con sintomatología de enfermedades patógenas, y 4.- Manejo de Luz artificial;

Módulo: Visita de Monitoreo: Actividades: 1.- Supervisión de desinfección de galeras, 2.- Monitoreo de Descarte de aves enfermas, 3.- Monitoreo de suministro de alimentación y agua, 4.- Recomendación de cambio de genética de aves, para mejorar el ICA (Índice de Conversión Alimenticia 12 Horas;

Módulo: Sacrificio: Actividades: 1.- Destace de pollos de engorde, 2.- Normativa de sanidad ambiental. 3.- Preparación de pollos para la venta, 4.- Opciones de comercialización;

C.- PRODUCTOS ESPERADOS PARA EL LOTE DOS ITEM 1: GRANJAS DE POLLOS:

En la ejecución del Lote 2 Ítem 1, se espera obtener los siguientes productos:

1. Personas capacitadas.
2. Cronograma de trabajo para el desarrollo de las jornadas.
3. Metodología que aplicará con los participantes de APRENDER- HACIENDO
4. Material de trabajo para el desarrollo de las iniciativas.
5. Manual de contenido y procedimiento, que le sirva de guía al emprendedor, este manual debe incluir: a) el contenido de la iniciativa; b) guía de procedimientos para la elaboración de la iniciativa, e) equipamiento básico requerido para iniciar el emprendimiento, que indique: que equipo se necesita para iniciar, que materia prima, entre otros., d) guía para el costeo del producto.
6. Presentación de un informe de avance y un informe final.
7. Entrega de diploma a los participantes.
8. Cumplimiento de los objetivos y actividades del Lote dos ítem 1.
9. Al menos 31 iniciativas en el rubro de granjas de pollo, conformadas por el proyecto en las regiones de Santa Ana, Municipios de Metapán y San Antonio Pajonal; Cabañas, Municipios de Sensuntepeque y Ciudad Dolores y en San Vicente en los Municipios de San Vicente, Tecoluca y Verapaz, capacitadas en el manejo de granjas de pollos de engorde, de acuerdo al siguiente detalle: Verapaz: Cuatro Granjas y Cincuenta Horas; Tecoluca: Tres Granjas y Cuarenta Horas; Sensuntepeque: Cuatro Granjas y Cincuenta Horas; y Metapán: Veinte Granjas y Doscientas Cincuenta Horas;

SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Coordinadora del Proyecto Promoción y Fortalecimiento del Emprendedurismo Social a Nivel Nacional, Licenciada Carmelina Villatoro u otro que pueda nombrar el titular de CONAMYPE, quien deberá cumplir con las responsabilidades establecidas en el artículo 82 bis de la LACAP y en lo aplicable al Manual de Procedimientos de la UNAC de fecha 22 de enero de 2014, para el Seguimiento de los Contratos.

El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo 85 de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato; El administrador del contrato deberá remitir a la GAC las actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

OCTAVA: RELACIONES LABORALES

El CONTRATISTA será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición del Contratante, afín de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento el contratista no podrá presentar reclamo alguno a la CONTRATANTE, eximiendo a ésta de toda responsabilidad.

NOVENA: EXTINCION DEL CONTRATO

Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CONTRATANTE podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte del CONTRATISTA a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligada en tal caso LA CONTRATANTE únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación al CONTRATISTA de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Contratista, deberá presentar de conformidad a Ley LACAP una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de SEISCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 640.00), la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el treinta de septiembre del dos mil dieciséis, a partir de su emisión o fecha de firma de contrato. La garantía la deberá presentar dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de copia del contrato debidamente suscrito.

DECIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTO

La Contratante y el Contratista harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículos Numero ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanz.ar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.

EL CONTRATISTA se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último

DECIMA TERCERA: RESCISION DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA, no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de la CONTRATANTE pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando EL CONTRATISTA no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que EL CONTRATISTA ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato, y iii) por mutuo acuerdo de las partes.

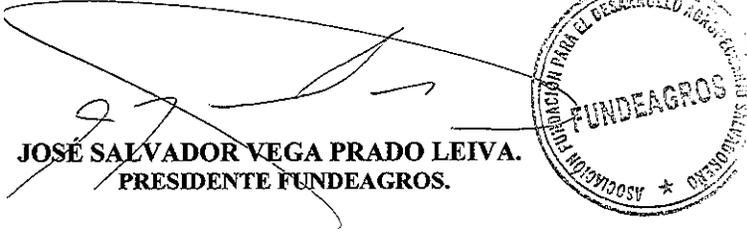
DECIMACUARTA: NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: LA CONTRATANTE, en Urbanización Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral 1, San Salvador. Teléfono dos uno tres dos dos dos cero cero; EL CONTRATISTA, en [REDACTED]

[REDACTED] Así nos expresamos los otorgantes, y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador a los veintisiete días del mes de abril de dos mil dieciséis.


ILEANA ARGENTINNA ROGEE CRUZ
LA CONTRATANTE/CONMYPE.




JOSÉ SALVADOR VEGA PRADO LEIVA.
PRESIDENTE FUNDEAGROS.



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de abril del dos mil dieciséis. Ante mí, JAIME ROBERTO DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen

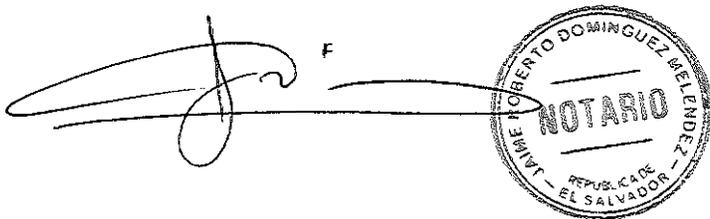


ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero treinta mil quinientos noventa y seis – ciento dos – cinco, personería que más adelante relacionare, y por otra parte JOSÉ SALVADOR VEGA PRADO LEIVA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de Nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Asociación FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SALVADOREÑO (FUNDEAGROS), persona jurídica de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que más adelante relacionare, y en las calidades antes relacionadas ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior instrumento, contrato que se regirá de conformidad a las Cláusulas siguientes: "PRTHIERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde el Contratista se obliga a proporcionar a la Contratante SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA FORMACIÓN VOCACIONAL PARA PARTICIPANTES DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL EMPRENDEDURISMO SOCIAL EN LOS MUNICIPIOS DE POBREZA EXTREMA INTERVENIDOS POR EL PROGRAMA PATI A NIVEL NACIONAL", LOTE DOS ITEM 1: MANEJO DE GRANJAS DE POLLOS PARA LAS MICRORREGIONES DE SANTA ANA, CABAÑAS Y SAN VICENTE. SEGUNDA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION. El plazo de los servicios será hasta el 28 de junio de 2016 a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del presente contrato. El lugar de ejecución de las actividades referente al LOTE DOS Ítem 1 son los Municipios de Verapaz, Tecoluca, Sensuntepeque y Metapán. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por los servicios correspondientes al LOTE DOS ITEM 1 será de SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 6,399.97) impuestos de IVA y Renta incluidos, los cuales serán pagados de la siguiente forma: 1) UN PRTHIER PAGO del CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) del precio contratado por el Ítem adjudicado, cuando sea validado informe de avance del desarrollo de las iniciativas a mediados de la consultoría por el Administrador del Contrato, siendo para el caso de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,879.99). 2) UN SEGUNDO Y ULTIMO PAGO del CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) del precio contratado por el Ítem adjudicado, al momento de la validación del informe final y todos los productos solicitados por el Administrador de Contrato, siendo para el caso de TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE DOLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,519.98). Para el trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial de los servicios emitida por el Administrador del Contrato; la factura podrá ser pagada dentro de los sesenta (60) días siguientes de haberse recibido. La factura



deberá ser presentada en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en Urbanización Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral 1, San Salvador, para el reconocimiento de pagos se deberá haber presentado la garantía de cumplimiento de contrato. CUARTA: MODIFICACION Y PRORROGA. De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución de Dirección Ejecutiva de CONAMYPE; las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. La CONTRATANTE, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; No se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP. QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso de mora en el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones establecidas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, se obliga a realizar a satisfacción de la CONTRATANTE lo siguiente: A.- REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EL LOTE 2 ITEM 1: Ítem: Uno; Especialidad: Granjas de Pollos; Número de Horas y Granjas por Ubicación Geográfica: 1.- Salón Usos Múltiples en Colonia San José, Verapaz: Cincuenta Horas y Cuatro Granjas; 2.- Salón de Usos Múltiples de la Alcaldía, Tecoluca: Cuarenta Horas y Tres Granjas; 3.- Casa de la Cultura de Sensuntepeque: Cincuenta Horas y Cuatro Granjas; 4.- Tercera Avenida Norte, atrás de Estadio Municipal Calero Suarez, Metapán: Doscientas Cincuenta Horas y Veinte Granjas; Los gastos de alimentación y papelería/material didáctico, costos de transporte del personal contratado forma parte del costos de la consultoría. Los productos deberán de entregarse en forma digital editable en formato Word e impresos. B.- ACTIVIDADES A REALIZAR DEL LOTE 2 ITEM 1, GRANJA DE POLLOS: Modulo: Visita de Diagnóstico: Actividades: 1.- Identificación de fortalezas, 2.- Identificación de debilidades, 3.- Diagnóstico de enfermedades, y 4.- Diagnóstico de prácticas de manejo; Modulo: Visita de Seguimiento: Actividades: 1.- Suministro de Alimento primera semana, 2.- Elaboración de procedimiento de sanitización de galeras previo al traslado de las aves (amonió cuaternario), 3.- Descarte de aves con sintomatología de enfermedades patógenas, y 4.- Manejo de Luz artificial; Modulo: Visita de Monitoreo: Actividades: 1.- Supervisión de desinfección de galeras, 2.- Monitoreo de Descarte de aves enfermas, 3.- Monitoreo de suministro de alimentación y agua, 4.- Recomendación de cambio de genética de aves, para mejorar el ICA (Índice de Conversión Alimenticia).- 12 Horas; Modulo: Sacrificio: Actividades: 1.- Destace de pollos de engorde, 2.- Normativa de sanidad ambiental. 3.- Preparación de pollos para la venta, 4.- Opciones de comercialización; C.- PRODUCTOS ESPERADOS PARA EL LOTE 2 ITEM 1: GRANJAS DE POLLOS: En la ejecución del Lote 2 Ítem 1, se espera obtener los siguientes productos: 1. Personas capacitadas. 2. Cronograma de trabajo para el desarrollo de las jornadas. 3. Metodología que aplicará con los participantes de APRENDER – HACIENDO. 4. Material de trabajo para el desarrollo de las iniciativas. 5. Manual de contenido y procedimiento, que le sirva de guía al emprendedor, este manual debe incluir: a) el contenido de la iniciativa; b) guía de procedimientos para la elaboración de la iniciativa, e) equipamiento básico requerido para iniciar el emprendimiento, que indique: que equipo se necesita para iniciar, que materia prima, entre otros., d) guía para el costeo del producto. 6. Presentación de un informe de avance y un

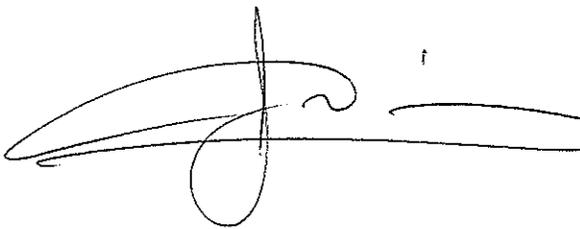
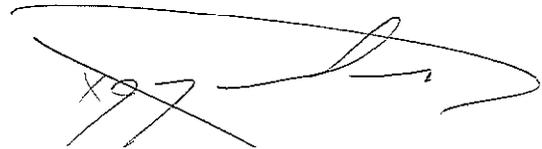
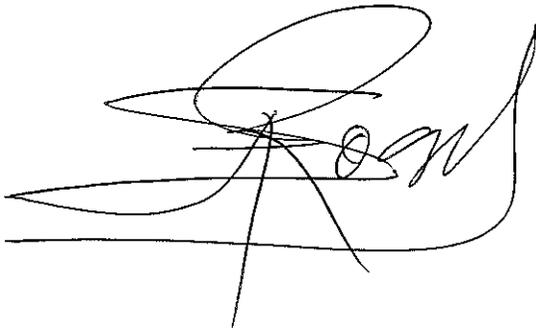
informe final. 7. Entrega de diploma a los participantes. 8. Cumplimiento de los objetivos y actividades del Lote dos ítem 1. 9. Al menos 31 iniciativas en el rubro de granjas de pollo, conformadas por el proyecto en las regiones de Santa Ana, Municipios de Metapán y San Antonio Pajonal; Cabañas, Municipios de Sensuntepeque y Ciudad Dolores y en San Vicente en los Municipios de San Vicente, Tecoluca y Verapaz, capacitadas en el manejo de granjas de pollos de engorde, de acuerdo al siguiente detalle: Verapaz: Cuatro Granjas y Cincuenta Horas; Tecoluca: Tres Granjas y Cuarenta Horas; Sensuntepeque: Cuatro Granjas y Cincuenta Horas; y Metapán: Veinte Granjas y Doscientas Cincuenta Horas; SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del contrato estará a cargo de la Coordinadora del Proyecto Promoción y Fortalecimiento del Emprendedurismo Social a Nivel Nacional, Licenciada Carmelina Villatoro u otro que pueda nombrar el titular de CONAMYPE, quien deberá cumplir con las responsabilidades establecidas en el artículo 82 bis de la LACAP y en lo aplicable al Manual de Procedimientos de la UNAC de fecha 22 de enero de 2014, para el Seguimiento de los Contratos. El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo 85 de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato; El administrador del contrato deberá remitir a la GAC las actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. OCTAVA: RELACIONES LABORALES. El CONTRATISTA será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición del Contratante, afín de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento el contratista no podrá presentar reclamo alguno a la CONTRATANTE, eximiendo a ésta de toda responsabilidad. NOVENA: EXTINCION DEL CONTRATO. Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CONTRATANTE podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte del CONTRATISTA a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligada en tal caso LA CONTRATANTE únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación al CONTRATISTA de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. DECIMA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. El Contratista, deberá presentar de conformidad a Ley LACAP una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de SEISCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 640.00), la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el treinta de septiembre del dos mil dieciséis, a partir de su emisión o fecha de firma de contrato. La garantía la deberá presentar dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de copia del contrato debidamente suscrito. DECIMAPRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTO. La Contratante y el Contratista harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículos Numero ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL. El CONTRATISTA se compromete a no



The image shows a handwritten signature in black ink on the left, followed by a circular notary seal. The seal contains the text: "JAIME ROBERTO DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ", "NOTARIO", and "REPUBLICA DE EL SALVADOR".

tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último. **DECIMA TERCERA: RESCISION DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de la CONTRATANTE pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando EL CONTRATISTA no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Citando se descubran situaciones que evidencie que EL CONTRATISTA ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato, y iii) por mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: LA CONTRATANTE, en Urbanización Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral 1, San Salvador. Teléfono dos uno tres dos dos dos cero cero; EL CONTRATISTA, en Setenta y tres Avenida Norte, Número Cuatrocientos veintiséis - A, Colonia Escalón, San Salvador, teléfono dos cinco cinco seis cero cinco siete cero." Y yo el suscrito Notario **HAGO CONSTAR:** Que es legítima y suficiente la personería con que actúa la primera de los comparecientes, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo Número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformó el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrar como **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE)**, a la Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz. Y para el segundo de los comparecientes: a) Escritura Pública de Estatutos de la Asociación Fundación para El Desarrollo Agropecuario Salvadoreño FUNDEAGROSJ otorgada a las nueve horas del día dieciocho de febrero del dos mil, ante los Oficios de la Licenciada Ana Cecilia Solís de Bonilla, Notario de este domicilio, en la cual consta según el artículo quince, que la Administración de la Presente

Asociación estará confiada a una Junta Directiva y al Director Ejecutivo, quienes serán electos para un periodo de dos años; y b) Credencial de Nombramiento de Junta Directiva, extendida por el Secretario de la misma, Ingeniero Raúl Alfonso Villatoro Benítez, el día veintiuno de mayo del dos mil quince, en la cual consta el Punto Número Cinco del Acta Dieciocho de la Asamblea General Ordinaria celebrada el veintiuno de marzo del dos mil quince, en la cual consta que se eligió Junta Directiva, resultando electo como Presidente de la misma el Señor Jose Salvador Vega Prado Leiva, la cual se encuentra inscrita al Número Ciento Veintitrés, del Libro Cincuenta y Siete de Órganos de Administración, del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación, inscrita el veinticinco de junio del dos mil quince, teniendo facultades el compareciente para otorgar actos como el presente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en tres hojas útiles; la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

